



**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
ACTA NO. 33/2022**

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **12 HORAS CON 15 MINUTOS** del día **27 de Mayo del 2022**, se constituyen en el **Salón de Cabildo del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre** los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, dando inicio bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD VALLES, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HECTOR AGUILAR PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A), Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR (A), Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, S.L.P.
- V. CLAUSURA DE LA SESION

**PRIMER PUNTO:** En uso de la voz el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES**, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	LCP. RAFAEL OLVERA TORRES	PRESENTE
SINDICO MUNICIPAL	LIC.CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA	PRESENTE
PRIMERA REGIDORA	C.CLARA RIVERA GAITAN	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEÓN	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. SILVIA MORALES RÍOS	PRESENTE
QUINTA REGIDORA	LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEÁN	PRESENTE

*Ozet*

Julio Cesar Lara F.

**SEGUNDO PUNTO:** Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz del **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede formalmente a hacer la **INSTALACIÓN LEGAL** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

**TERCER PUNTO:** Instalado el acto, el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **LCE. Julio Cesar Lara Flores** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** con número **32/2022** de fecha **27 de Mayo del 2022**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

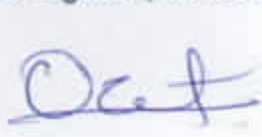
**CUARTO PUNTO:** Convenio de colaboración en materia de servicio social, que celebran, por una parte, el instituto tecnológico de ciudad valles, en lo sucesivo el "instituto", representado en este acto por el Ing. Héctor Aguilar Ponce, en su carácter de director(a), y por la otra parte, en su carácter de director (a), y por la otra parte, el h. ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. el presidente municipal el **L.C.P Rafael Olvera Torres** Expone que será de gran apoyo para el municipio ya que estudiantes que deben de realizar su servicio social se ven beneficiados con este convenio. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando 08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD VALLES, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HECTOR AGUILAR PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A), Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR (A), Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO SAN LUIS POTOSI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL NARANJO SAN LUIS POTOSI, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en



Julio Cesar Lara F.



el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

I.3. Que tiene como Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el Ing. Héctor Aguilar Ponce actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el folio 058, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el entonces Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: como domicilio el ubicado en Carretera al Ingenio Plan de Ayala Km. 2, colonia Vista Hermosa en Ciudad Valles, S.L.P. código postal 79010, México.

## II. De la "DEPENDENCIA":

II.1. Que el Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo el "Ayuntamiento del Municipio de El Naranjo San Luis Potosí" la forma de organización y administración de dicho municipio lo anterior de conformidad con Ley Orgánica del



Julio Cesar Lara F.



municipio libre del estado de san Luis potosí cuya creación se sustenta en la facultad que el artículo 34 fracción X de la constitución política del estado otorga a este Cuerpo Legislativo y en cumplimiento de los decretos no. 229 y 231 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 02 de diciembre de 1994.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, buscar facilitar las condiciones mínimas de vida de sus ciudadanos " salud, vivienda, educación y alimentación" y asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la constitución y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su SERVICIO SOCIAL, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "DEPENDENCIA".

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por fundamento en el artículo 75 fracción segunda de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de San Luis Potosí su Síndico Municipal tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Lic. Cesar Arturo Villanueva Espinoza en su carácter de síndico municipal de la "DEPENDENCIA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor en la publicación en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí de fecha de 02 de octubre del 2021 de declaración de validez de la elección de los 58 municipios del estado de San Luis Potosí, así como el periódico oficial del estado de fecha de 14 de octubre de 2021 que contiene fe de erratas a la declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos del estado de San Luis Potosí.

II.5. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MNS941202UQ9.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: AV. Jorge Pasquel No. 300 Zona Centro, de El Naranjo, San Luis Potosí, México.

### III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

Ocat

Julio Cesar Lara F.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su SERVICIO SOCIAL en las instalaciones de la "DEPENDENCIA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Los alumnos del "INSTITUTO" que participen en la realización del SERVICIO SOCIAL se les denominarán "PRESTADORES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en la "DEPENDENCIA".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "SERVICIO SOCIAL" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por "PRESTADOR" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del "SERVICIO SOCIAL" deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

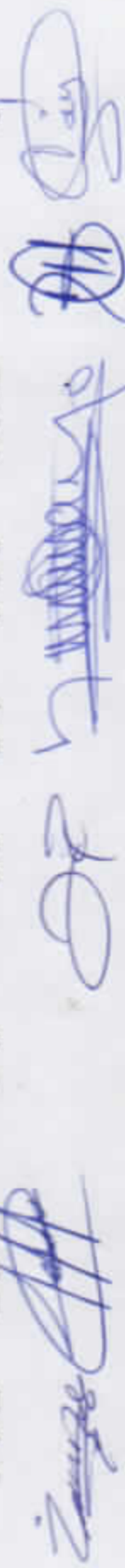
El "PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "DEPENDENCIA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "DEPENDENCIA", donde participa.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"



Julio César Lara F.





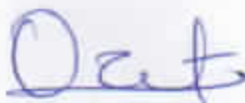
El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA", así como el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL" entre los alumnos candidatos a "PRESTADORES".
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL", en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del "PRESTADOR", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de la "DEPENDENCIA".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "DEPENDENCIA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "DEPENDENCIA".
- h) Recabar la firma de los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "DEPENDENCIA" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRESTADORES" con la "DEPENDENCIA", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "DEPENDENCIA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.





Julio Cesar Lara F.

- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR".
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del "PRESTADOR" la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO" para tales efectos, así como expedir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" la carta de terminación del servicio social.
- j) Proporcionar a los "PRESTADORES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "PRESTADOR", que inicia su "SERVICIO SOCIAL" aquellos reglamentos y demás normatividad de la "DEPENDENCIA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

#### SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "SERVICIO SOCIAL"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL"; plan de trabajo del



Julio Cesar Lara F.



"SERVICIO SOCIAL"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".

- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- f) Responder civilmente ante la "DEPENDENCIA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRESTADOR" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "DEPENDENCIA".
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "DEPENDENCIA".
- h) Realizar el "SERVICIO SOCIAL" en la "DEPENDENCIA", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del "SERVICIO SOCIAL" por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del "SERVICIO SOCIAL".

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRESTADOR" y la "DEPENDENCIA", o el "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" o el "PRESTADOR" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

#### OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de la "DEPENDENCIA" de afiliar al "PRESTADOR" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el "SERVICIO SOCIAL", el "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" deberán entregar a la "DEPENDENCIA", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.



Julio Cesar Lara F.



## NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del "INSTITUTO" y por la otra, de la persona designada por la "DEPENDENCIA", quienes deberán evaluar el proceso de "SERVICIO SOCIAL" y el rendimiento del "PRESTADOR" durante la misma.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "PRESTADOR" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "DEPENDENCIA" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "DEPENDENCIA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "DEPENDENCIA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

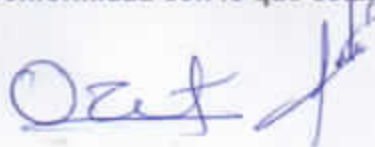
El "PRESTADOR" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "DEPENDENCIA" como información confidencial.

El "PRESTADOR", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "DEPENDENCIA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "PRESTADOR" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá dar por terminado el presente convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad



Julio Cesar Lara F. Página 9 de 12



intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "PRESTADORES" por la realización del "SERVICIO SOCIAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a la "DEPENDENCIA", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "PRESTADOR" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "PRESTADORES" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con la "DEPENDENCIA".

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia De la presente fecha al 30 de septiembre del 2024 (de la presente fecha al treinta de septiembre del dos mil veinticuatro) hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

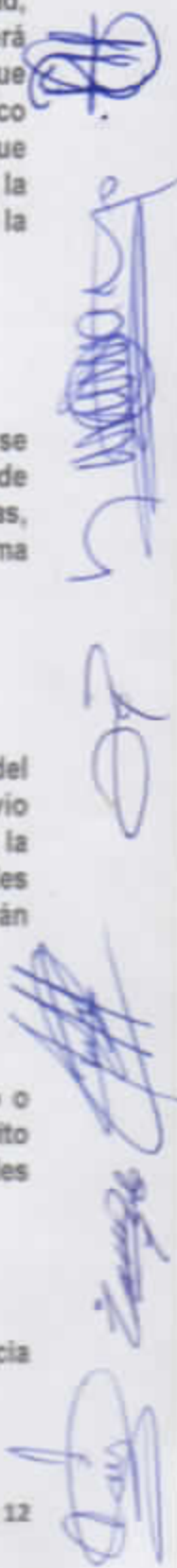
Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

#### DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

Julio Cesar Loza F.





- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "SERVICIO SOCIAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "DEPENDENCIA" no garantice el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "DEPENDENCIA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Municipio del Naranjo San Luis Potosí a los 03 días del mes de mayo de 2022.

POR EL "INSTITUTO"

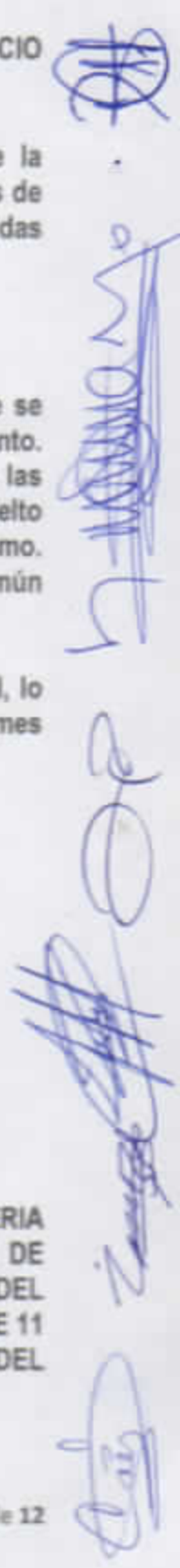
ING. HÉCTOR AGUILAR PONCE  
DIRECTOR(A) POR LA "DEPENDENCIA"

LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA  
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO SAN LUIS POTOSÍ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD VALLES, Y POR OTRA PARTE, AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL NARANJO SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA 03 DE MAYO DE 2022. CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



Julio Cesar Lara F.



**QUINTO PUNTO: CLAUSURA** de la **SESIÓN**, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, el **SECRETARIO GENERAL** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES** declara formalmente Clausurada la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las **13 HORAS** del día **27 de Mayo de 2022**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



**DAMOS FE.**  
**LCP. RAFAEL OLVERA TORRES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA**  
SINDICO MUNICIPAL  
MAYORÍA RELATIVA



**SINDICATURA**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**EL NARANJO, S.L.P.**  
2021 - 2024

**PRESIDENCIA**  
**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**2021- 2024**  
**EL NARANJO, S.L.P.**

**C. CLARA RIVERA GAITAN**  
PRIMERA REGIDORA.  
MAYORÍA RELATIVA

**MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ**  
SEGUNDA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**LPS. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON**  
TERCER REGIDOR.  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**C. SILVIA MORALES RIOS**  
CUARTA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES**  
QUINTA REGIDORA.  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN**  
SEXTA REGIDORA  
REPRESENTACION PROPORCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

**Julio Cesar Lara F.**  
L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES



**SECRETARIA**  
**GENERAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**2021- 2024**  
**EL NARANJO, S.L.P.**